



BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	
No. Clasificación	I-260
No. Registro	
Ingreso	DIC 14/05
Canje	Compra <input type="checkbox"/> Donac <input checked="" type="checkbox"/>



\$103.000 MM
Emisión 7 Dic. 2004.

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

Entidad domiciliada en la Calle 12 Sur No. 18 – 168, Medellín, Antioquia.

El presente Adendo No. 1 es con fin de aclarar con respecto al Anexo No. 1 del mecanismo de colocación número 3 previsto en el numeral 1.7.19.1.7 consagrado en el Prospecto de Colocación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna, que dicho Anexo será el que se radique ante la Superintendencia de Valores y repose en los términos y condiciones particulares para la colocación en la pagina Web de la Bolsa de Valores de Colombia y en la pagina Web de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Este adendo hace parte integral del Prospecto y los términos definidos en dicho prospecto tendrán el mismo significado en este adendo, salvo disposición en contrario.

CERTIFICACIONES

DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA REVISORÍA FISCAL DEL EMISOR

Los suscritos, Primer Suplente del Gerente y Revisor Fiscal de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.– ISA, certificamos, cada uno dentro de su competencia, la veracidad del contenido del presente adendo No 1 al prospecto y que en el mismo no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

ORIGINAL FIRMADO

CESAR A. RAMÍREZ R.

Primer Suplente del Gerente

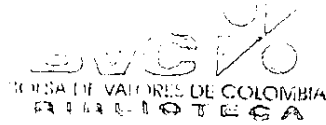
ORIGINAL FIRMADO

ELVIA MARIA BOLIVAR PUERTA

Revisor Fiscal

T.P 15488-T

Miembro de KPMG Ltda



BOLETÍN NORMATIVO



ANEXO No 1

Bogotá D. C., 2 de Diciembre de 2004

No. 039

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.1.4.2. del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., aprobado mediante Resolución 0381 del 29 de junio de 2001 de la Superintendencia de Valores, se publica:

TABLA DE CONTENIDO

1. INSTRUCTIVO OPERATIVO

016 Instructivo Operativo No. 016 Para el proceso de adjudicación mediante mecanismo de Subasta Holandesa y cumplimiento de los Bonos de Deuda Pública Interna a emitir por la Empresa de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. - ISA , una vez se obtenga autorización de la Superintendencia de Valores y se publique el aviso de oferta.

Páginas

23

Bogotá D. C., Diciembre 2 de 2004

No. 016

ASUNTO: Proceso de adjudicación mediante mecanismo de Subasta Holandesa de los Bonos de Deuda Pública Interna a emitir por la Empresa de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA, una vez se obtenga autorización de la Superintendencia de Valores y se publique el aviso de oferta.

La Bolsa de Valores de Colombia S.A., en adelante la Bolsa informa que con ocasión de la oferta de colocación de los Bonos de Deuda Pública Interna que adelantará la Empresa de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA, en adelante ISA una vez obtenga autorización de la Superintendencia de Valores y publique en aviso de oferta, le ha sido encargado el proceso de adjudicación, bajo la metodología de Subasta Holandesa en adelante Subasta, y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la Subasta.

En desarrollo del encargo recibido, la Bolsa procede a establecer el presente Instructivo Operativo que aplicará para la operación de adjudicación mediante el mecanismo de Subasta Holandesa y para el proceso de cumplimiento a realizarse una vez se cuente con la autorización de la Superintendencia de Valores y en la fecha que se informe en el aviso de oferta.

1. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Prospecto de Colocación y en el Aviso de Oferta Pública, la oferta esta dirigida al público en general.

2. AGENTES COLOCADORES

Serán las entidades que puedan presentar demandas a nombre propio o por cuenta de terceros. Estas Entidades serán las que ISA informe por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la Bolsa mediante comunicación escrita. En todo caso, ISA podrá informar a la Bolsa a más tardar el día hábil anterior a la realización de la subasta el retiro de algún Agente Colocador.

Las entidades inicialmente designadas como Agente Colocador por parte de ISA son las que se indican en el literal i) del numeral 9.6 del presente Instructivo.

3. CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y FINANCIERAS

Todo lo pertinente a condiciones de emisión y financieras de los Bonos de Deuda Pública Interna que adelantará ISA, objeto de la presente subasta, son las definidas en el Prospecto de Colocación y en el Aviso de Oferta Pública.

4. CANTIDAD OFRECIDA

La serie y la cantidad ofrecida será la indicada por ISA en el Aviso de Oferta Pública y es la siguiente:

Series	Plazo
2019	15 años

5. FUNCIONES DE LA BOLSA

La Bolsa será la entidad encargada de:

- (i) Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas, anularlas y adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones aquí previstas, y las definidas en el Prospecto de Colocación y en el Aviso de Oferta Pública.

Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la Bolsa.

- (ii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del sistema MEC, para lo cual deberá instruir al Deceval en la realización de las entregas en la siguiente forma:
 - Entrega de valores: La Bolsa solicitará, mediante instrucción electrónica, que realice la entrega de los valores del vendedor al comprador.
 - Entrega de efectivo: La Bolsa solicitará, mediante instrucción electrónica simultánea a la indicada en el numeral anterior, que a su vez realice la entrega del efectivo del comprador al vendedor.

6. AUDITORIA DEL PROCESO

La subasta de que trata el presente instructivo, será auditada por el Auditor de la Bolsa y podrá ser auditada por la empresa de auditoría que ISA indique mediante comunicación escrita a más tardar el día hábil anterior a la realización de la subasta.

7. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la oferta pública de los Bonos de Deuda Pública Interna que adelantará ISA se realizará bajo el mecanismo de Subasta Holandesa, que es aquel

mediante el cual se adjudican las demandas aceptadas bajo el criterio de tasa de corte, de conformidad con el procedimiento y criterios que se establecen mas adelante.

8. PRESENTACIÓN DE DEMANDAS POR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Los destinatarios de la oferta, que en adelante se denominarán inversionistas, deberán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta lo definido en el Prospecto de Colocación, en el Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos aquí establecidos.

9. PRESENTACIÓN DE LAS DEMANDAS POR LOS AGENTES COLOCADORES

Los Agentes Colocadores deberán presentar las demandas a través del sistema electrónico de adjudicación diseñado por la Bolsa para el efecto, que operará bajo las condiciones que se indican a continuación.

9.1. Horario oficial y resultados de la subasta

Respecto al sistema operarán las siguientes reglas:

- (i) El día y la hora de inicio y cierre de la subasta corresponderá a la establecida en el Prospecto de Colocación, al adento No. 1 y en el Aviso de Oferta Pública.
- (ii) La hora oficial para presentación de demandas será la hora del servidor que procesa el aplicativo, la cual será difundida a los Agentes Colocadores a través del sistema electrónico de adjudicación.
- (iii) Los resultados de la subasta serán difundidos por la Bolsa a cada Agente Colocador a través del sistema electrónico de adjudicación, una vez se tenga la autorización de ISA para hacerlo.

9.2. Acceso al sistema electrónico de adjudicación

Cada Agente Colocador deberá presentar una solicitud escrita a la Gerencia de Administración de Mercados de la Bolsa en la que indique el nombre completo, número de documento de identidad y firma de los funcionarios responsables de ingresar las demandas al sistema electrónico de adjudicación y la dirección del Proxy o Firewall con el cual salen hacia Internet los equipos del Agente Colocador. Dicha solicitud debe ser firmada por el funcionario del Agente Colocador acreditado como usuario administrador en el MEC o en su ausencia por un representante legal de la entidad. Para este último caso, la solicitud debe estar acompañada de un certificado de existencia y representación legal expedido por un órgano competente con menos de 30 días de expedición.

El Agente Colocador será responsable por el uso que sus funcionarios hagan de las claves individuales de acceso al sistema electrónico de adjudicación y deberá velar porque las mismas se mantengan y usen bajo estricta reserva y seguridad.

Será obligación del Agente Colocador designar como funcionarios operadores, de acuerdo con su respectivo régimen legal, a personas capacitadas y competentes y velar porque éstos actúen de acuerdo a las disposiciones aplicables y usen de forma

adecuada las claves de acceso al sistema electrónico de adjudicación. En todo caso el Agente Colocador será responsable por cualquier uso irregular de las mismas.

Las solicitudes de acceso al sistema electrónico de adjudicación deberán ser presentadas a más tardar con tres días hábiles de antelación a la fecha de la subasta.

El agente Colocador deberá solicitar la conexión de los equipos que considere necesarios para el desarrollo de su labor. Dentro de su solicitud debe considerar pantallas de backup.

9.3. Especificaciones técnicas de los equipos

Los equipos que accederán al aplicativo deben contar con navegador INTERNET EXPLORER 6.0 o superior.

9.4. Suministro de claves y dirección de página Web

La Bolsa generará claves de acceso al sistema electrónico de adjudicación para los funcionarios que presente el Agente Colocador como responsables del ingreso de las demandas. Las claves serán suministradas en un sobre sellado para entrega personal o delegable con autorización escrita del funcionario responsable. Con la entrega de la clave se informará la dirección de la página Web que dará acceso al aplicativo.

La Bolsa entregará las claves a más tardar el día anterior a la subasta.

9.5. Capacitación y pruebas en el uso del sistema electrónico de adjudicación

La Bolsa capacitará a los Agentes Colocadores en el uso del sistema electrónico de adjudicación en la siguiente fecha:

Día:	Noviembre 2 de 2004
Hora:	4:00 a 6:00 p.m.
Lugar:	Oficina de Bolsa de Valores de Colombia en Bogotá Cra. 7 No. 71-21 Torre B, Oficina 1201
Asistencia:	Confirmar nombre de los asistentes con la Secretaria de la Gerencia de Administración de Mercados en el teléfono 3139800 Ext. 1191

Después de la capacitación, el sistema electrónico de adjudicación estará disponible para que los Agentes Colocadores lo accedan a través de las terminales autorizadas en los términos del numeral 9.2 y realicen las pruebas de conectividad y de usuario que consideren necesarias.

Fecha prevista para pruebas: Diciembre 3 y 6 de 2004

En todo caso, los Agentes Colocadores tendrán obligación de realizar pruebas de conectividad y de usuario entre las 7:30 a.m. y las 8:30 a.m. del día de la subasta.

En caso de presentarse algún inconveniente, debe ser reportado vía telefónica a los contactos definidos por la Bolsa en el numeral 9.8. de este Instructivo Operativo.

9.6. Condiciones para el ingreso de datos de demandas al sistema electrónico de adjudicación

Las demandas deben ser presentadas en forma electrónica a través del sistema electrónico de adjudicación diseñado por la Bolsa para el efecto. Los datos requeridos para la presentación de las demandas se ingresan en un formato o formulario electrónico que cuenta con campos predefinidos que deben ser diligenciados atendiendo las condiciones enunciadas en los puntos siguientes. El sistema electrónico de adjudicación permite el ingreso de una o varias demandas de una misma serie en un mismo formato:

El formato cuenta con los siguientes campos:

- (i) Nombre y código del Agente Colocador: El sistema lo asume automáticamente según códigos asignados en MEC. Para esta colocación el Agente Colocador autorizado por ISA es el siguiente:

AGENTE COLOCADOR	CODIGO
Helm Securities S.A.	04
BBVA Valores Colombia S.A.	05
Corfivalle S.A.	439

- (ii) Número de Formato: Número consecutivo asignado automáticamente por el sistema a cada uno de los formatos presentados por el agente Colocador, iniciando en 001.
- (iii) Serie: Partes de una emisión ofrecida por ISA que se diferencian entre si por condiciones de plazo y características financieras. La serie debe ser seleccionada por el Agente Colocador y no podrá ser diferente a la que se indica a continuación:

SERIE
2019

- (iv) Total: En este campo el Agente Colocador deberá diligenciar el valor resultante de la sumatoria de los montos nominales demandados en el formato. El sistema no admite el envío definitivo del formato si existe un error en el dato diligenciado.
- (v) Tipo de documento: El campo permite la selección del tipo de documento que identifica al inversionista, las opciones que presenta el sistema son:

CODIFICACION	DESCRIPCION
CC	Cédula de Ciudadanía
CE	Cédula de Extranjería
NIP	Número de Identificación Personal
NIT	Número de Identificación Tributario
NUIP	Número Único de Identificación Personal
P	Pasaporte
TI	Tarjeta de Identidad

- (vi) Número de documento: Estará compuesto por el número de documento, el dígito de verificación en caso de NIT's y el especial fiduciario en los casos que se requiera.

El sistema valida el dígito de chequeo y no admite el envío definitivo del formato si existe un error en el dato diligenciado.

Especial fiduciario: Número de máximo dos dígitos que deberá utilizarse para diferenciar dos entidades jurídicas distintas autorizadas para usar el mismo número de identificación, que presenten demandas a la subasta.

- (vii) Sector económico: El campo permite la selección del sector económico al cual pertenece el inversionista.

CÓDIGO SECTOR	SECTOR ECONÓMICO
01	ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO
02	SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS
03	SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN
04	ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS
05	FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
06	FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN
07	FONDOS COMUNES
08	FONDOS DE VALORES
09	OTRAS PERSONAS JURÍDICAS
10	PERSONAS NATURALES

- (viii) Nombres y apellidos / Razón o Denominación Social del inversionista: En este espacio deberá registrarse el nombre o razón o denominación social completo.

En el caso de personas naturales debe colocarse primero apellidos y luego nombres.

- (ix) Monto nominal en pesos demandado: Corresponderá a la cantidad nominal en pesos demandada por cada inversionista, sin decimales y en múltiplos de

\$1.000.000 según los términos del Prospecto de Colocación y del Aviso de Oferta Pública.

El sistema valida múltiplos y monto mínimo de las demandas y no admite el envío definitivo del formato si existe un error en el dato o campo diligenciado.

Por efectos de la adjudicación, el monto nominal demandado podrá ser objeto de fraccionamiento en caso de prorrateo.

- (x) Tasa: Corresponde a los puntos efectivos que se adicionan a la tasa de referencia que para el caso será IPC, expresados con un máximo de dos (2) unidades y dos (2) decimales.

El sistema no valida que el dato ingresado sea superior a la tasa máxima establecida por el emisor.

- (xi) Hora de envío de las demandas: Corresponderá a la hora en la que el Agente Colocador dé orden de envío al formato electrónico una vez diligenciado y sea aceptado por el sistema. El sistema registrará para cada formato su hora de remisión y solo permitirá el envío de los mismos dentro del horario autorizado

- (xii) Diligenciamiento total de campos: El sistema no permite el envío de formatos que presenten alguno de sus campos sin diligenciar.

9.7. Reglas especiales sobre el formato:

Respecto de la presentación de las demandas aplicaran las siguientes reglas:

- (i) Una vez ingresada la demanda se debe dar orden de envío a la Bolsa.
- (ii) Las demandas pueden modificarse en cualquier momento pero su reenvío se considera como un nuevo ingreso y anula el envío anterior.
- (iii) No se admiten envíos o reenvíos después de la hora de cierre de aceptación de demandas por parte de la Bolsa.

9.8 Contactos

- (i) En el Agente Colocador:
Se asumirán como contactos en los Agentes Colocadores los funcionarios responsables de ingresar las demandas al sistema electrónico de adjudicación.
- (ii) En ISA:
Las personas autorizadas por ISA para impartir instrucciones relacionadas con este encargo o resolver inquietudes y conflictos serán:

Dra. Rocio Idarraga Ortiz - Gerente Financiera
Dra. Judith Cure Cure - Directora de Banca de Inversión
Dr. Javier Gutierrez P. - Gerente General

Los números telefónicos en los que pueden ser contactados son: (4) 3252270 en la ciudad de Medellín.

(iii) En Bolsa:

Las personas designadas por la Bolsa para atender lo relacionado con el presente proceso serán:

Susana Gómez Rodríguez
Vicepresidente de Desarrollo e Infraestructura – Representante Legal

Angela María Toro Tamayo.
Gerente de Administración de Mercados – Representante Legal

Magally Rodríguez de Matiz
Vicepresidente Financiera, Administrativa y de Riesgos – Representante Legal

Los números telefónicos en los que pueden ser contactadas son: 6068950 o 6068951 en Bogotá (Para uso exclusivo del día de la subasta)

Las líneas telefónicas utilizadas contarán con sistema de grabación y servirán como prueba en caso de ser necesario.

9.9. Publicación de las demandas

Las demandas ingresadas por el agente colocador no serán visibles para el mercado, ni para ISA hasta el cierre del horario de ingreso.

10. FECHA, HORA Y SITIO

Solo se recibirán respuestas a la convocatoria por parte de los inversionistas el día 7 de diciembre de 2004, en el horario de 8:30 a.m. a 10:00 a.m.. Sin perjuicio de lo anterior, la digitación de dichas respuestas por el agente colocador en los sistemas proporcionados por la Bolsa, se realizará en el horario de 8:30 a.m. a 11:30 a.m.. Este horario no podrá ser ampliado por ningún motivo. El horario de adjudicación será de 11:30 a.m hasta la 1:00 p.m.

La hora oficial para la digitación de las demandas será la hora del servidor que procesa el aplicativo, la cual será difundida a los Agentes Colocadores a través del sistema electrónico de adjudicación.

La Bolsa podrá notificar los horarios de apertura y cierre de la subasta a través de la opción de mensajería con que cuenta el sistema MEC. Igualmente, en caso de presentarse alguna contingencia que de lugar a la extensión de horarios o aplazamiento de la subasta, podrán ser comunicados utilizando la misma opción.

11. LÍMITES DE DEMANDA

El monto total que un inversionista demande de cada Serie podrá ser superior al total ofrecido para la respectiva serie, pero no podrá ser inferior a \$ 5.000.000 según lo dispuesto en el Prospecto de Colocación y en el Aviso de Oferta Pública.

12. DEMANDAS EN FIRME

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas enviado a través del sistema electrónico de adjudicación y éste las haya recibido. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 9.7. de este Instructivo Operativo.

En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Agente Colocador como el inversionista aceptan las condiciones previstas en el Prospecto de Colocación, en el Aviso de Oferta Pública y en el presente Instructivo Operativo.

13. CALIDAD Y VERACIDAD EN LA IDENTIFICACION DE LOS DEMANDANTES

Es responsabilidad del Agente Colocador, garantizar la calidad y veracidad en la identificación de los demandantes. Esto incluye:

- Nombre o Razon Social
- Tipo y Numero de Identificacion
- Uso de Especial Fiduciario

14. PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES DELICTIVAS

Con el fin de velar por el cumplimiento de las normas legales sobre prevención de actividades delictivas contenidas en la Ley 190 de 1995, los Agentes Colocadores que intervengan en el proceso de enajenación, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley y a lo reglamentado en la Circular Externa 04 de 1998 de la Superintendencia de Valores y la Circular 025 de 2003 de la Superintendencia Bancaria, y las demás normas que las sustituyan o modifiquen.

Las entidades mencionadas deberán dejar constancia de haber efectuado las actividades de control, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por la Bolsa e ISA.

15. RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN

Durante el horario establecido para la recepción de las demandas y hasta su adjudicación solo podrán conocer la información recibida de los Agentes Colocadores los funcionarios de la Bolsa asignados a la realización de la subasta. Una vez realizada la adjudicación la Bolsa entregará la información de la misma a ISA, quien será la única entidad que podrá hacerla pública e informar a cada uno de los Agentes Colocadores las adjudicaciones respectivas y/o autorizar su publicación a través del sistema electrónico de adjudicación.

Lo anterior solo podrá ser modificado por autorización expresa de ISA.

16. CRITERIOS DE RECHAZO O ELIMINACIÓN

Las demandas podrán ser objeto de rechazo o eliminación de conformidad con los siguientes criterios, definidos dentro del Prospecto de Colocación y del Aviso de Oferta Pública.

16.1. Por mínimo y múltiplo:

Cuando la demanda no cumpla con los mínimos establecidos:

- (i) Cantidad mínima de demanda o inversión mínima: Será el equivalente a \$5.000.000.
- (ii) Mínimo y múltiplo nominal de emisión: Será el equivalente a \$1.000.000

16.2. Por Tasa:

Cuando la tasa sea mayor a la tasa máxima establecida por el Ministerio de Hacienda y reportada por ISA a la Bolsa.

16.3. Por horario:

Cuando la demanda se presente por fuera del horario y fecha establecida para el ingreso de demandas al sistema de adjudicación de la Bolsa.

16.4. Por otras razones:

Por cualquier otra razón no prevista en el presente Instructivo Operativo, pero que impida tener certeza de la demanda presentada, o que impida la adjudicación de la subasta en los términos descritos en el presente Instructivo Operativo, y de acuerdo con el criterio de la Bolsa.

17. ADJUDICACIÓN:

Al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al sistema electrónico de adjudicación de la Bolsa se procederá como se indica a continuación:

- (i) La Bolsa realizará una adjudicación preliminar bajo el sistema de Subasta Holandesa con sujeción a los siguientes criterios:
 - a) La Bolsa procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios antes establecidos.
 - b) Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada Serie ofrecida.
 - c) Si la cantidad total demandada fuere inferior o igual al total ofrecido para la Serie, se procederá a adjudicar todas las demandas a la mayor tasa demandada, que nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el Ministerio de Hacienda y reportada por el emisor a la Bolsa.

En caso que la cantidad demanda fuere superior a la ofrecida en la Serie se procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor; y:

- c.1) Establecerá la tasa de corte para la Serie, que corresponderá a la tasa mayor a la cual se logre adjudicar el total ofrecido para la Serie, la cual en ningún caso podrá ser superior a la tasa máxima establecida por el Ministerio de Hacienda y reportada por el emisor a la Bolsa.
 - c.2) Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se eliminarán.
 - c.3) Todas las demandas presentadas a tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - c.4) En caso que existiere un saldo de la Serie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de mínimo y múltiplo nominal de emisión.
- d) Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de mínimo y múltiplo valor nominal de emisión, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la Serie respectiva, este saldo se adicionara: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, solo se adjudicara hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionara a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético.
- e) En el evento en el cual no se presenten propuestas a la subasta holandesa la Bolsa declarará desierta la subasta.
- (ii) La Bolsa informará a ISA la tasa de corte sugerida a la cual se adjudicaría la mayor cantidad posible del total ofrecido y los datos de monto y tasa de cada una de las demandas recibidas, mas no los inversionistas.
 - (iii) ISA de acuerdo con las condiciones anunciadas en el aviso de oferta pública deberá indicar a la Bolsa si declara desierta la subasta o procede a adjudicar a la tasa de corte sugerida por el sistema o a una tasa diferente, que deberá ser, al menos, una de las tasas dadas en las demandas objeto de adjudicación y no podrá ser mayor a la tasa de referencia establecida por el Ministerio de Hacienda y reportada por el emisor a la Bolsa.
 - (iv) Una vez la Bolsa, según instrucción recibida de ISA, haya ingresado la tasa de corte el sistema iniciará en forma inmediata el proceso de adjudicación definitiva de la subasta holandesa bajo los criterios establecidos en el numeral (i) anterior.

18. DATOS DE ADJUDICACION

Realizada la adjudicación, la Bolsa informará a ISA los resultados por cada Serie, su tasa de corte, Agente Colocador e Inversionista.

ISA informará a los Agentes Colocadores y al público en general la adjudicación realizada. Sin perjuicio de lo anterior, ISA una vez apruebe la adjudicación, podrá publicar mediante el sistema electrónico de adjudicación a cada Agente Colocador los resultados de esta.

En caso de presentarse un reclamo o duda sobre la adjudicación realizada, el Agente Colocador deberá presentarlo por escrito a la Gerencia Financiera de ISA, ésta de considerarlo pertinente, requerirá a la Bolsa las explicaciones necesarias.

19. LIQUIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA SUBASTA

La liquidación, entendida como la determinación del valor en pesos a pagar por las operaciones resultantes de la adjudicación de la Subasta Holandesa, será realizada por Bolsa a través del sistema Serializado del MEC.

Igualmente, a través del sistema de cumplimiento del MEC el Agente Colocador deberá dar la orden de compensación de la operación al DECEVAL, en los términos previstos en el Prospecto de Colocación, en el Aviso de Oferta Pública y en el presente instructivo.

Para la liquidación, cumplimiento y compensación de operaciones los Agentes Colocadores deberán observar lo siguiente:

19.1. Creación de cliente en MEC

Una vez conozcan los resultados de la adjudicación, los Agentes Colocadores deben ingresar al sistema MEC y verificar si los clientes objeto de adjudicación se encuentran creados en el sistema, de no ser así deben proceder a crearlo.

Para el anterior proceso tendrán un lapso de 1 hora después de conocer los resultados de adjudicación.

Todos los agentes deberán crear a ISA como cliente.

19.2. Generación operaciones MEC

Por cada demanda presentada que haya sido objeto de adjudicación, el sistema generará una operación primaria en el sistema Serializado del MEC.

Adicionalmente, la Bolsa tomará como precio de la operación el 100%.

19.3. Complementación

Para las operaciones generadas, el sistema complementará automáticamente:

Para el CLIENTE VENDEDOR (Que para el efecto será ISA): Todos los datos requeridos para el cumplimiento de la operación (Identificación cliente, cuenta DECEVAL, cuenta SEBRA, Depositante directo, etc) y no permitirá la modificación de ninguno de ellos.

Para los CLIENTES COMPRADORES (Que para el efecto serán los inversionistas que presentaron demandas a través de los Agentes Colocadores): Los datos de identificación y no permitirá su modificación.

Los demás datos requeridos para el cumplimiento de la operación deben ser ingresados al sistema por los Agentes Colocadores el día de la subasta, una vez hayan sido generadas las operaciones en MEC.

19.4. Planillas de cumplimiento

El sistema baja los datos requeridos a la planilla y no permite su modificación.

19.5. Orden de envío a depósito

La orden de envío a depósito la ejecuta el Agente Colocador a través del sistema de cumplimiento.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO y no se admite cambio al respecto.

19.6. Autorización de cuenta SEBRA

ISA informará a los Agentes Colocadores la cuenta SEBRA del banco compensador seleccionado para el manejo de fondos. Los Agentes Colocadores deberán enviar al DECEVAL la autorización de inscripción de dicha cuenta por lo menos dos (2) días antes a la fecha de la subasta.

Adicionalmente, es obligación de los Agentes Colocadores adelantar el trámite de autorización de cuentas SEBRA de sus clientes ante el DECEVAL, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de la Subasta.

19.7. Asignación de cupos en depósito

ISA informará al depósito los cupos asignados a cada Agente Colocador según el monto adjudicado.

19.8. Activación de operaciones en CUD

Los Agentes Colocadores deben realizar la activación de las operaciones en el sistema CUD del Banco de la República para autorizar el traslado de fondos a DECEVAL.

19.9. Horario limite de cumplimiento

El cumplimiento de las operaciones deberá realizarse el mismo día de la adjudicación, antes de las 6:00 p.m. En caso de incumplimiento de la hora establecida, la Bolsa notificará el hecho a ISA para que autorice la extensión del horario o proceda conforme a los términos adelante descritos.

19.10. Incumplimiento

En caso de incumplimiento se procederá según lo previsto en el artículo 2.5.1.3. del Reglamento del MEC. Sin perjuicio de lo anterior, considerando que las operaciones serán liquidadas por el sistema en forma cruzada, será ISA quien decida si concede plazo adicional para el cumplimiento de la operación o la declara resuelta.

19.11. Aplazamientos y anticipo

Las operaciones no admitirán anticipo ni aplazamiento en el cumplimiento por parte de los Agentes Colocadores.

19.12. Servicio de Bolsa

Para las operaciones generadas se aplicaran las tarifas vigentes a la fecha de subastas para títulos primarios.

20. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Si por fallas en el sistema, los Agentes Colocadores no pueden enviar sus demandas, se operará como sigue:

20.1. Suspensión parcial del servicio:

Se entenderá por suspensión parcial del servicio aquella causada por efecto de interrupción en las comunicaciones entre un(os) Agente(s) Colocador(es) y la Bolsa o por fallas técnicas del(os) Agente(s) Colocador(es) que en ningún caso impedirán el adecuado funcionamiento del servidor y del correspondiente aplicativo utilizado para la presente subasta.

Los Agentes Colocadores afectados podrán trasladarse a las instalaciones de la Bolsa, y registrar sus demandas en los computadores asignados para este evento. La Bolsa tendrá a disposición de cada Agente Colocador un computador asignado, con dirección IP registrada, por el cual podrán ingresar sus correspondientes demandas. Dichos computadores estarán disponibles en las oficinas ubicadas en la ciudad de Bogotá.

Si las condiciones de desplazamiento para los Agentes Colocadores afectados fueren imposibles, deberán operar enviando vía fax las demandas a la Bolsa para ser digitadas según proceso que se describe en el punto 21 de este instructivo. En todo caso, dichas demandas deberán ser remitidas dentro del horario establecido en el numeral 10 del presente Instructivo Operativo. Las demandas que lleguen por fuera del horario serán rechazadas.

El horario a que se hace alusión en el párrafo anterior se verificará contra el indicado en el fax remitido.

20.2. Suspensión total del servicio:

Se entenderá por suspensión total del servicio cuando el servidor o el aplicativo presenten fallas durante el horario de recepción de demandas establecido en el

numeral 10 del presente Instructivo Operativo y no permita su adecuado funcionamiento y conlleve a la suspensión del proceso. En este caso se procederá como se indica en el numeral 21.

Cuando se presente una suspensión total del servicio, el tiempo de recepción de ofertas se extenderá por 30 minutos más de la hora límite. Sin perjuicio de lo anterior, ISA podrá autorizar un horario más amplio.

La Bolsa podrá usar como medio de información de ampliación del horario el correo disponible en el sistema MEC.

20.3. Demandas en firme en el sistema:

Las demandas vigentes en el sistema electrónico de adjudicación al momento de presentarse la suspensión se consideraran como validas, salvo que el Agente Colocador solicite a la Bolsa su eliminación antes del cierre del horario establecido para recibir demandas.

En caso que el sistema electrónico de adjudicación presente fallas y luego se restablezca, los Agentes Colocadores deben verificar por la opción de consulta sus demandas y proceder a enviar las restantes. Es responsabilidad del Agente Colocador verificar por la opción de consulta antes de enviar nuevamente las demandas.

De presentarse problemas técnicos que no permitan a la Bolsa ver las demandas ingresadas por los Agentes Colocadores, se tendrán por no presentadas. Ante el hecho, la Bolsa ordenará nuevamente su ingreso o presentación a través del proceso alterno.

21. PROCESO ALTERNO EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

La Bolsa contará con un proceso alterno de recepción de demandas que será implementado en caso de suspensión del servicio, que consistirá en la recepción de formularios vía fax y que operará como se indica a continuación y en los términos del Prospecto de Colocación y del Aviso de Oferta Pública.

21.1. Regla general:

Los Agentes Colocadores deberán presentar las demandas por escrito utilizando los formatos anexos. No se aceptarán demandas presentadas en formatos distintos a los aquí establecidos, ni aquellas cuyo contenido esté enmendado, ilegible o incompleto, o recibidas por fuera del horario establecido para su presentación.

Se entenderá por demanda la oferta de compra presentada en cada renglón del formato.

21.2. Formato:

El formato deberá estar correcta y totalmente diligenciado y deberá expresar de manera clara la identificación del inversionista, la tasa y el monto nominal en pesos demandado por cada inversionista y los demás datos requeridos en el mismo. Dicho formato deberá ser firmado por el Representante Legal del correspondiente Agente

Colocador o por los funcionarios responsables de ingresar las demandas al sistema, indicados en el punto 9.2 de este Instructivo Operativo. Los formatos tendrán los siguientes campos:

- (i) Serie: Partes de una emisión ofrecida por ISA que se diferencian entre si por condiciones de plazo y características financieras. Cada demanda solo podrá referirse a una Serie, que no podrá ser diferente a las que se indican a continuación. Cada serie tendrá su propio formato.

SERIE
2019

- (ii) Nombre y código del Agente Colocador: Deberá registrarse el nombre completo del Agente Colocador seguido del código asignado en el numeral 9.6. (i) del presente Instructivo Operativo.
- (iii) Número de Formato: Número consecutivo de máximo 3 dígitos, que deberá ser asignado por cada agente por cada uno de los formatos presentados, iniciando en 001.
- (iv) Tipo de documento: En este campo deberá indicarse el tipo de documento que identifica al inversionista definido en el numeral 9.6. (v) del presente Instructivo Operativo.
- (v) Número de documento: Estará compuesto por el número de documento, el dígito de verificación en caso de NITs y el especial fiduciario para los casos que se requiera.

Especial fiduciario: Número de máximo dos dígitos que deberá utilizarse para diferenciar dos entidades jurídicas distintas autorizadas para usar el mismo número de identificación, que presenten demandas a la subasta.
- (vi) Sector económico: Corresponderá al código de dos números que se indica en el numeral 9.6. (vii) del presente Instructivo Operativo, para identificar el sector económico al cual pertenece el inversionista.
- (vii) Nombres y apellidos / Razón o Denominación Social del inversionista: En este espacio deberá registrarse el nombre o razón o denominación social completo.

En el caso de personas naturales debe colocarse primero apellidos y luego nombres.
- (viii) Monto nominal en pesos demandado: Corresponderá a la cantidad nominal en pesos demandada por cada inversionista, sin decimales y en múltiplos de \$1.000.000 en los términos del Prospecto de Colocación y del Aviso de Oferta Pública.

Por efectos de la adjudicación, el monto nominal demandado podrá ser objeto de fraccionamiento en caso de prorrateo.

- (ix) Tasa: Corresponde a los puntos efectivos que se adicionan a la tasa de referencia que para el caso será IPC, expresados con un máximo de dos (2) unidades y dos (2) decimales.
- (x) Total: En este campo deberá diligenciarse el valor resultante de la sumatoria de los montos nominales demandados en cada formato.
- (xi) Firma del Formato: Cada formato deberá ser firmado por un Representante Legal del Agente Colocador o por los funcionarios responsables de ingresar las demandas al sistema, indicados en el punto 9.2 de este Instructivo Operativo y será deber del Agente Colocador cumplir dicha condición, en todo caso se entenderá que el formato ha sido suscrito por una firma autorizada por el Agente Colocador quien no podrá alegar cosa distinta.

21.3. Regla especiales sobre el formato:

Respecto de las demandas presentadas aplicaran las siguientes reglas:

- (i) Se permite el envío de varios formatos de una misma serie.
- (ii) Una vez recibida una demanda no se admitirán correcciones sobre ninguno de los datos registrados en el formato establecido para el efecto.
- (iii) En caso de que una demanda dentro de un formato presente alguna condición que de lugar a su rechazo, no afectara las demás presentadas en el mismo formato.
- (iv) El número consecutivo asignado a los formatos por el Agente Colocador servirá como control de recepción de demandas. En todo caso, el sistema de la Bolsa reenumerará los formatos recibidos y el nuevo número será colocado en el formato físico.
- (v) Cuando se reciban de un mismo Agente Colocador dos formatos diligenciados en forma idéntica, la Bolsa no tendrá en cuenta para ningún efecto el que se haya recibido de segundo. Se entenderá por "diligenciado en forma idéntica", número consecutivo, nombre y código del Agente Colocador, condiciones y características de una demanda e inversionista.
- (vi) Será requisito indispensable diligenciar el campo de "Total" en cada formato (En la forma y términos establecidos en el numeral (x) del punto 21.2. anterior), pero en caso de que el valor diligenciado presente un error, prevalecerá para todos los efectos el total que determine la Bolsa y no será causal de rechazo de las demandas presentadas en ese formato.

21.4. Forma de envío e identificación de contactos con los Agentes Colocadores:

21.4.1. Envío Vía FAX

Las demandas deberán ser enviadas vía fax. Para el efecto, cada Agente Colocador tendrá el número de fax que se indica a continuación para su uso exclusivo.

AGENTE COLOCADOR	NUMERO TELEFONICO PARA FAX - BOGOTA (Para uso exclusivo de cada Agente Colocador)
Helm Securities S.A.	6068954
BBVA Valores Colombia S.A.	6068955
Corfivalles S.A.	6068956

En caso de falla sobre el número antes informado, la Bolsa asignará un número nuevo, el cual será informado por vía telefónica por los contactos establecidos por la Bolsa en el punto 9.8. (iii) anterior, a la persona que el Agente Colocador haya indicado a la Bolsa como contacto.

21.4.2. Uso exclusivo del número de FAX asignado

Las demandas que se envíen por un fax diferente al aquí asignado al Agente Colocador se entenderán como no presentadas y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para ningún efecto.

La Bolsa no tendrá la obligación de informar al Agente Colocador que haya incurrido en la conducta antes descrita para que reenvíe la información a través del número correcto.

21.4.3. Reglas sobre transmisión de las demandas vía fax

Respecto de la transmisión de las demandas vía fax, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- (i) Cuando una demanda inicie su transmisión dentro del horario establecido para su presentación, la misma se considerará como admisible, así la finalización de su transmisión supere el horario establecido.
- (ii) Si la transmisión se suspendiera por cualquier causa técnica al cierre del horario, solo será tenida en cuenta la información recibida hasta el momento de la suspensión.
- (iii) Cuando dentro del horario establecido para la presentación de las demandas se recibiere un formato ilegible, o con imperfecciones que impidan conocer de manera completa la información necesaria, el Agente Colocador podrá retransmitir dicho formato, entendiéndose anulado el anterior. En caso que no se retransmita, solo se considerarán las demandas cuya información sea legible de manera completa, siempre que sea posible identificar el Agente Colocador y las demás se tendrán por no recibidas.

21.4.4. Pruebas de transmisión

Para efectos de que los Agentes Colocadores puedan probar la conectividad y disponibilidad técnica del FAX que le ha sido asignado a cada uno, deberán realizar pruebas de transmisión el 6 de diciembre de 2004 de 4:00 p.m. a 5:00 p.m. Para ello deberán transmitir una hoja en la que se indique el nombre del Agente Colocador,

su código, nombre, cargo y número telefónico de la persona que será el contacto en el Agente Colocador y la frase "prueba de transmisión".

La Bolsa no asume ninguna responsabilidad si el Agente Colocador no realizó la prueba de transmisión.

21.4.5. Contactos

Los contactos serán los indicados en el numeral 9.8. del presente Instructivo Operativo

21.4.6. Confirmaciones de recibo

La Bolsa dispondrá de dos funcionarios, para efectos de atender llamadas referentes, en forma exclusiva, a la transmisión correcta de las demandas vía fax y a consultas netamente operativas. Dichos funcionarios solo podrán informar al Agente Colocador el número del formato y la cantidad total de las demandas por él presentadas, para efectos de confirmar el recibo de las mismas.

Los números de teléfonos a usar son los siguientes:

NUMERO TELEFONICO
6068962
6068963

Las líneas telefónicas utilizadas contarán con sistema de grabación y servirán como prueba en caso de ser necesario.

21.5. Criterios de rechazo o eliminación de demandas presentadas a través del proceso alterno:

Se consideraran los mismos criterios indicados en el numeral 16 del presente Instructivo Operativo, adicionados con los siguientes:

21.5.1. Por formato o deficiencia en la información requerida:

Cuando el formato o la información allí registrada no cumpla las condiciones establecidas en el presente Instructivo Operativo.

21.5.2. Por uso de un número de fax no asignado:

Cuando suceda lo establecido en el numeral 21.4.2 anterior.

21.5.3. Adjudicación, liquidación y cumplimiento:

Se realizarán según numerales 17 y 19 del presente Instructivo Operativo.

22. ADVERTENCIAS

La inscripción de los Bonos de Deuda Pública Interna de ISA en la Bolsa, como la organización y celebración de la Subasta Holandesa por parte de ésta no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

La información aquí contenida, así como la del Prospecto de Colocación ha sido suministrada por ISA, y, en consecuencia, la Bolsa no responde por dicha información.

Todo lo no previsto en el presente instructivo se regirá por lo indicado en el Reglamento del MEC.

23. ANEXOS

Hacen parte del presente Instructivo Operativo el Siguiendo Anexo:

Formato para serie 2019

SUSANA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Vicepresidente de Desarrollo e Infraestructura



INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. ISA

SUBASTA HOLANDESA DE BONOS DEUDA PUBLICA INTERNA

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. AGENTE ADJUDICADOR



AGENTE COLOCADOR:

Nombre Código

(Según Instructivo Operativo)

No. de Formato

(No. Consecutivo Asignado por el Agente Colocador)

No.	TIPO DOC NITCE/ TUCE	No. De Identificación			SECTORS ECONOMICO	SERIE	NOMBRES Y APELLIDOS RAZON O DENOMINACION SOCIAL INVERSIONISTA	MONTO NOMINAL EN PESOS	TASA
		NUMERO	D.V.(1)	E.P.(2)					
1					2019				
2					2019				
3					2019				
4					2019				
5					2019				
6					2019				
7					2019				
8					2019				
9					2019				
10					2019				
11					2019				

TOTAL

Firma del Representante Legal del Agente Colocador

(1) D.V.: Dígito de Verificación para caso NIT

(2) E.P.: Especial Fiduciario para Fondos o entidades con igual identificación según Instructivo Operativo